

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

- AUTO: 1763.  
-PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.  
-DEMANDANTE: SOCIEDAD ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR REPONER S.A.  
-DEMANDADOS: VÍCTOR ALFONSO ACOSTA VILLA y RAFAEL ALFONSO ACOSTA POVEDA.  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00377-00.

**CINCO (05) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)**

Una vez revisado el expediente, se encuentra que el apoderado de la parte demandante allega al plenario las constancias del diligenciamiento de la notificación por aviso de los demandados, mismas que arrojan un resultado efectivo y cuya constancia de entrega datan del 27 y 29 de julio del 2020.

Ahora, no existiendo reparo alguno a las notificaciones surtidas, el Despacho les imparte validez, adicional a ello y teniendo en cuenta que a la fecha ya han transcurrido los términos que la Ley le otorga a los demandados para efectuar el pago de lo pretendido en sede judicial o sentar oposición a los mismos, sin que se haya procedido a ello, se dispondrá a dar aplicación a lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 440 del C. G. del P. Por lo anterior, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en contra de los demandados VÍCTOR ALFONSO ACOSTA VILLA y RAFAEL ALFONSO ACOSTA POVEDA y a favor de la SOCIEDAD ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR REPONER S.A. tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No. 1805 proferido por este Juzgado el 10 de junio del 2019.

**SEGUNDO:** De conformidad con el art. 446 del C. G. del P. **ORDÉNESE** la liquidación del crédito.

**TERCERO: ORDÉNESE** la venta en pública subasta del vehículo gravado con prenda identificado con la placa **SWM-931**, para que con el producto de dicha venta se pague la acreencia perseguida y las costas del proceso.

**CUARTO: CONDÉNESE** a la parte demandada al pago de las costas procesales. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se **FIJA** como agencias en derecho la suma de \$2'710.000.

**QUINTO:** Una vez en firme el presente auto y liquidadas las costas procesales, **REMÍTASE** el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA